JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220019100

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve

1. Reanudar el proceso de la referencia.

2. Decretar la terminación por pago total, del proceso ejecutivo promovido por A PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H. contra JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ y COMPAÑÍA MINERA LA TRINIDAD S EN C S.

3. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.

4. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron.

5. Archivar las diligencias

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 10 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25- enero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria